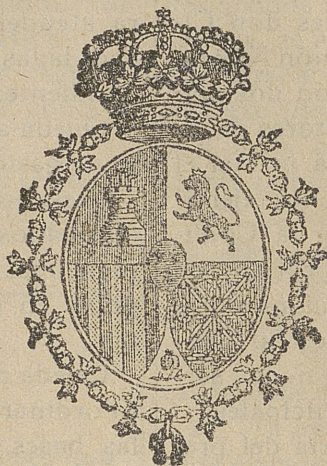


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.693

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.305

Excmos. Sres.: La proximidad de las grandes Exposiciones de Barcelona y Sevilla reclama obligadamente la atención del Gobierno para intervenir con previsión y firmeza en la regulación de los precios de los hospedajes y servicios públicos relacionados con el turismo y, en general, en los de las asistencias que pueden precisar cuantas personas nacionales o extranjeras visiten las Exposiciones y recorran España durante la celebración de los aludidos certámenes.

La formación, al igual de otros países, de una guía oficial hotelera de servicio de turismo, con expresión de los precios máximos y mínimos; la regulación de los aumentos tolerables en temporadas de fiestas, y la inspección e intervención eficaz de los organismos del turismo llamados a

cooperar especialmente con las Autoridades, asegurará de una manera eficaz y completa el cumplimiento de las previsiones que en esta disposición se contienen, impidiendo a todo trance abusos que, de no atajarse con energía y decisión, no sólo causarían perjuicios a los particulares, sino que dañarían el buen nombre, el crédito y los intereses nacionales.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Patronato Nacional del Turismo publicará en un plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, una Guía Oficial en la cual consten los hoteles, pensiones y casas de viajeros de las principales poblaciones de España o lugares de turismo, con expresión de los precios mínimo y máximo de hospedaje y servicios. Asimismo se incluirán en esta Guía los precios reguladores de los transportes en automóviles, autobuses y coches, servicios de restaurantes y de bares, los de guías y cicerones y, en general, los de todos aquellos que se relacionen directamente con el turismo. A este fin de dirigirá el Patronato Nacional a los Gobernadores civiles de provincias solicitando la formación de estadísticas que les sirvan de base para la aludida publicación, las cuales deberán estar ultimadas y en poder del expresado Patronato en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden. En la Guía han de constar, además, las épocas de fiestas tradicionales o

de máximo turismo de cada localidad, con expresión de su duración.

2.º Para dar el debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior, se constituirá en cada provincia, inmediatamente después de publicada esta Real orden en la *Gaceta*, un Comité presidido por el Gobernador civil, del cual formarán parte los Alcaldes de las poblaciones y lugares de la provincia que tengan interés turístico, así como representantes de las Comisiones de monumentos artísticos e históricos, Sindicatos o Asociaciones de fomento de turismo, Comités de iniciativas u otras entidades o representaciones del Patronato Nacional que existan en la capital, que asesorará a la Autoridad superior de la provincia para la formación más exacta y completa de la estadística que se les encomienda. En Sevilla y Barcelona formarán necesariamente parte de estos Comités los Directores de las respectivas Exposiciones.

3.º Los precios marcados en la Guía admitirán las siguientes elevaciones:

De un 100 por 100 sobre el precio normal publicado en todas las poblaciones de España durante las épocas de fiesta o máxima afluencia de forasteros, si éstas no excedieran de ocho días.

De un 50 por 100 en Barcelona y Sevilla, mientras dure la celebración de las Exposiciones.

De un 25 por 100 en las demás ciudades o lugares que ofrezcan atractivos turísticos, previa declaración de esta condición en la

Guía Oficial, durante la época de celebración de las mencionadas Exposiciones en Barcelona y Sevilla.

Estos mismos recargos se admitirán en los precios de transportes de viajeros en automóviles, autobuses, coches y demás servicios públicos relacionados directamente con el turismo.

4.º Para que tenga la debida efectividad la limitación en los precios que en esta Real orden se señalan, las representaciones y delegados locales y provinciales del Patronato Nacional del Turismo, y, en general, cualquier ciudadano, podrán dirigirse a los Gobernadores de provincia y Alcaldes, denunciando las infracciones de lo dispuesto en esta Real orden, y estas Autoridades, comprobada rápidamente la certeza de la denuncia, impondrán multas gubernativas desde 100 a 5.000 pesetas, según la gravedad del abuso; pudiendo en caso de reincidencia, suspender temporalmente el funcionamiento del servicio o establecimiento de que se trate, e incluso ordenar su clausura definitiva.

Asimismo, las Autoridades provinciales y locales organizarán con los elementos antes mencionados los servicios de investigación e inspección que consideren convenientes, a fin de prevenir la comisión de abusos.

Además de las aludidas sanciones, los infractores estarán obligados a devolver a los interesados lo cobrado con exceso.

De las sanciones impuestas por las Autoridades locales se podrá

recurrir en un plazo de tres días ante el Gobernador civil de la provincia. De las que éstos impongan no se dará recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—*Primo de Rivera*. Señores...

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.699

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Circular sobre uso y distribución de recibos de Rústica, Urbana e Industrial.

Habiéndose recibido en esta Administración los recibos de los documentos cobratorios de Rústica, Urbana e Industrial para el próximo ejercicio de 1929, por la presente se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales, a fin de que en un plazo de cinco días a contar del que aparezca inserta esta circular en el «Boletín Oficial», nombren persona autorizada para que pase a recoger los mismos en esta Administración y en otro plazo igual, contados desde el en que sean entregado los recibos, han de ser llenas su matrices.

Es de hacer constar que los Ayuntamientos que dejen transcurrir los días señalados para ser recogidos citados impresos sin hacerlo, serán entregados los mismos a los Agentes correspondientes y que en caso de no ser cubiertas las matrices en el plazo que también se fija les serán impuestas a citadas entidades las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, *José M.^a Bayton*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.592

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones ordinarias celebradas durante el tercer cuatrimestre del actual año de 1928.

Sesión del día 28 de Noviembre

Presidencia, el Alcalde don Arturo Yllera.

Acta anterior, aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Admitir las dimisiones presentadas por los Concejales don Cirilo Montes y don Ramón Núñez.

Proveer por oposición dos plazas vacantes de inspectores de víveres, designando para formar el Tribunal calificador de los ejercicios, al Presidente de la Comisión de Policía, a un profesor de la Facultad de Medicina, nombrado por el Decano de dicho Centro, y al Inspector Jefe de los servicios veterinarios municipales.

Se aprobó la Memoria del presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el año de 1929.

También se aprobó la totalidad del presupuesto, importante los gastos y los ingresos igual cantidad de 4.401.483'29 pesetas.

Comenzada la discusión de los capítulos de gastos, fué aprobado el 1.º sin discusión.

Capítulo 2.º Se acordó refundir la partida número 56, de 12.000 pesetas, consignada para contratar un servicio de alquiler de automóvil, con la número 53, manteniéndose el concepto que ésta expresa; quedando aprobado el capítulo 2.º con la modificación anterior.

Capítulos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, fueron aprobados.

Sesión del día 29 de Noviembre

Presidencia, el Alcalde don Arturo Yllera.

Acta anterior, aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar los capítulos 8.º y 9.º del presupuesto de gastos para 1929.

Capítulo 10. Se acordó, por mayoría, aumentar los sueldos de los maestros en una cuantía total de 5.250 pesetas, de conformidad con una proposición del señor Valentí, según nota que éste presenta.

Se acordó asimismo, por mayoría, rebajar del capítulo de Imprevistos la cantidad de 5.250 pesetas para elevar los sueldos de los maestros.

También se acordó encomendar la continuación de los trabajos del fichero médico-escolar a dos médicos de la Beneficencia municipal, que serán nombrados por la Comisión permanente, a propuesta del señor Delegado del servicio, remunerándoles con la cantidad de 500 pesetas a cada uno, como premio por su labor.

Se acordó consignar la cantidad de 1.000 pesetas para dichos premios, rebajándola del capítulo de Imprevistos; quedando aprobado el capítulo 10 con las modificaciones introducidas.

Se aprueban los capítulos 11, 12, 13 y 14.

Capítulo 17. Se acordó rebajar

la cantidad de 6.250 pesetas para atender a las consignaciones acordadas en los capítulos correspondientes.

Queda aprobado el presupuesto de gastos para 1929.

Presupuesto de ingresos. Son aprobados todos los capítulos del presupuesto de ingresos que importa en total 4.401.483'29 pesetas.

Queda aprobado el presupuesto ordinario para 1929, así como las bases complementarias para la ejecución del mismo, redactadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Se aprobaron las ordenanzas fiscales de exacciones correspondientes al presupuesto ordinario de ingresos para 1929, en las que se crean dos nuevos arbitrios no fiscales en los números 2 y 3, otro de carácter fiscal en el número 50, y se modifican los números 6, 7, 12 y 51, 14, 17 y 42, 23, 24 y 10, continuando las restantes sin modificación alguna.

Fué aprobado el presupuesto especial de saneamiento para 1929, importante los gastos y los ingresos igual cantidad de 335.769 pesetas.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.—V.º B.º: El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 5.682

Cubillas de Santa Marta

No habiéndose presentado instancia alguna para desempeñar la plaza de Inspector de carnes de esta villa, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de Febrero pasado, y estando, por lo tanto, servida interinamente,

Por el presente se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes y título de Profesor Veterinario, en esta Alcaldía, en un plazo de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente.

Cubillas de Santa Marta, 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, *Teodoro Tadeo*.

Núm. 5.671

Fontihoyuelo

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expe-

diente que se instruye para la aprobación por el Ayuntamiento pleno de la propuesta hecha por la Comisión permanente de este Municipio sobre un suplemento de crédito por transferencia, que autoriza el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, a los efectos del artículo 12 del citado texto legal.

Fontihoyuelo, 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, *Dionisio López*.

Núm. 5.704

Gallegos de Hornija

Formada la relación certificada a que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 29 de Octubre último, de todos los vehículos de tracción de sangre que figuran en este término municipal, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionados sus derechos por la clasificación puedan formular las pertinentes reclamaciones durante el indicado plazo en la Secretaría municipal.

Gallegos de Hornija, 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, *Francisco Mangudo*.

Núm. 5.702

Marzales

Don Lucinio Alonso Feliz de Vargas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marzales.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Marzales, 13 de Diciembre de 1928.—*Lucinio Alonso*.

Núm. 5.683

Medina del Campo

El día 2 de Enero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte

«Las Navas», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de dos mil pesetas, y a todas las demás condiciones que rigieron para las precedentes subastas.

Medina del Campo, 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Junquera.

496

Núm. 5.689

Melgar de abajo

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación tanto de la parte real como de la personal del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1929, con arreglo al vigente Estatuto municipal, se convoca a elección en ambas Comisiones para el día 23 de Diciembre corriente, sujetándose a las siguientes bases:

1.^a La votación dará principio a las diez de la mañana y terminará a las doce en la Sala de Sesiones en que se constituirán las mesas por los vocales natos de ambas Comisiones.

2.^a Serán elegidos seis vocales para la Comisión de la parte real y tres para la personal, pudiendo cada elector votar con papeleta impresa o escrita a mano el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Que son electores todos los comprendidos en las listas formadas por cada una de expresadas Comisiones y que con esta fecha quedan expuestas al público.

Lo que se hace saber al vecindario para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes alcance el derecho de elector y no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles que las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio.

Melgar de abajo, 11 de Diciembre de 1928.—El Presidente accidental de la parte real, Moisés Merino.—El Presidente accidental de la parte personal, Gabino Villalba.

Núm. 5.690

Melgar de arriba

Propuesta por la Comisión permanente transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por me-

dio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Melgar de arriba, 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Julián Villacé.

Núm. 5.705

Roturas

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Roturas, 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Victoriano Bombín.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Mota del Marqués.

Núm. 5.688

San Martín de Valvení

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

San Martín de Valvení, 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 5.684

Torrecilla de la Orden

Don Arsenio Cano Luis, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser

designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.^o La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.^o El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres, con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.^o No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^o Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Torrecilla de la Orden, 13 de Diciembre de 1928.—Arsenio Cano.

Núm. 5.685

Torrecilla de la Orden

Don Antonio Martín Rodríguez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.^o La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 23 del actual en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.^o El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.^o No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^o Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Torrecilla de la Orden, 13 de Diciembre de 1928.—Antonio M. Rodríguez.

Núm. 5.608

Torre de Peñafiel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar en su día el repartimiento general de utilidades de esta villa para el ejercicio de 1929, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Eloy Arribas Velasco.
- » Aquilino Arranz Benito.
- » Justo del Pozo Arribas.
- » Elías Plaza Sanz.

Parte personal.—Parroquia de San Andrés

- D. Aureliano Rubio Pérez
- » Florentino de la Fuente Arribas.
- » Justo Sanz Peña.
- » Carlos Sanz Llorente.

Parte personal.—Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

- D. Félix Escribano Díaz.
- » Daniel de la Fuente Burgoa.
- » Dámaso Linares de la Fuente.
- » Benigno Linares de la Torre.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nombramientos dentro del plazo de siete días, conforme determina el artículo 489 de dicho Cuerpo legal.

Torre de Peñafiel, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 5.663

Tudela de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaria

ría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Asimismo y por igual término quedan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones municipales sobre las industrias callejeras y ambulantes, de ocupación de vía pública y puestos públicos, de arbitrios sobre consumo de carnes y de circulación de bicicletas en la población.

Tudela de Duero, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 5.692

Tudela de Duero

Acordado por la Comisión permanente la contratación en subasta pública, por un plazo de un año, de las exacciones municipales de «Puestos fijos y de ambulancia», el «Arbitrio sobre el consumo de aguardientes y cervezas», «Consumo de carnes y degüello de reses» y las «Minas de yeso de los terrenos concejiles», se hace saber por medio del presente a fin de que puedan interponerse reclamaciones contra tal acuerdo en el plazo de cinco días hábiles, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Tudela de Duero, 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 5.694

Urueña

Según acuerdo de la Corporación municipal plena, que tengo el honor de presidir, durante los días 29 y 30 del actual mes tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de este distrito, en sus cuatro trimestres, correspondientes al año en curso, en la Casa Consistorial, y durante las horas de nueve a trece y de catorce a diez y seis, estando dicha cobranza a cargo del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández.

Y para que sirva de notificación, tanto a los vecinos cuanto a los terratenientes forasteros, firmo el presente en Urueña, a 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fermín Aguado.

Núm. 5.638

Vega de Valdetronco

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno, celebrada el día 7 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Dimas Salgado Cano.
» Tertulino Fernández Reinero.
» Antonio Ramos Gómez.
» Amalio del Barrio Velasco.

Parte personal

- D. Florentino Martínez Ramos.
» Ponciano Ramos Gómez.
» Isaac Ramos García.
» Ramón Cascajo Díez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Vega de Valdetronco, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

Núm. 5.601

Villabáñez

A tenor de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de Agosto último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Emiliano del Castillo Montes.
» Santos Montes Recio.
» Teodoro Cubero Martín.
» Honorato Sanz Cuenca.
El representante que elija el Sindicato Agrícola.

Parte personal

- D. Lorenzo Pérez González.
» Eusebio Gil Recio.
» Félix Montes Recio.
» Carlos García y García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores

contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villabáñez, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 5.707

Villanubla

Verificado el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que atraviesan este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, las actas levantadas de dicho deslinde, para que sean examinadas por cuantos les pueda interesar, tanto vecinos como forasteros, y presenten durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanubla, 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Justino Valentín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.681

VILLALÓN

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Territorial de Valladolid, referente a escrito presentado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en autos de menor cuantía seguidos por su representado don Samuel Torre Alcalde, vecino de Ceinos de Campos, contra don Emilio Torre Alcalde, procedentes de este Juzgado sobre habilitación de fondos en cantidad de setecientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, radicantes en el término municipal de Ceinos de Campos:

1. Una tierra al pago de la senda del Medio, al sitio del Burro, de cabida una iguada y dos

cuartas, que linda al Oriente, con senda del Medio; Mediodía, con Cesáreo Alcalde; Poniente, con raya de Villalán, y Norte, con herederos de Julián Estébanez; tasada en seiscientas pesetas.

2. Otra tierra en el sitio de Cantera Faudil, de cabida una iguada y dos cuartas, que linda al Naciente, con Cañada; Mediodía, con Fortunato Valero, y Poniente y Norte, con Balbina Ortiz; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3. Otra tierra en el sitio de Reguera Mataremazgo, de cabida una iguada y dos cuartas, que linda al Naciente, con la Reguera; Mediodía, con Tiburcio González; al Poniente, con Emilio Torre, y al Norte, con Martín Misol; tasada en seiscientas pesetas.

4. Otra tierra en las Codornices, de cabida una cuarta, que linda al Naciente, con Irene Rodríguez; Mediodía, con la misma; Poniente, con Quintín Vielba, y Norte, con Cesáreo Alcalde; tasada en ciento quince pesetas.

5. Otra tierra a los Arenales, de cabida una cuarta, que linda al Oriente, con Cesárea Rodríguez; Mediodía, con Socorro Ruiz; Norte, con Manuel Estébanez, y Poniente, con Socorro Ruiz; tasada en ciento quince pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de don Samuel Torre Alcalde, y se venden para entregárselas al don José María Stampa y Ferrer para atender a los gastos de que se ha hecho mención, debiendo verificarse el remate el día diez de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no han sido suplidos los títulos de propiedad de dichas fincas, careciéndose de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación en la Mesa del Juzgado de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Villalón, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Francisco Casas.—El Secretario, José Nieto.

497

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial